



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN 6, SERIE 2019-2020
APROBADO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019
P. de R. NÚM. 6
SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 26 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO POR CONDUCTO DE SU ALCALDE O FUNCIONARIO DESIGNADO, A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE UNA VEZ FUERA LA ESCUELA VÍCTOR RINCÓN Y A REALIZAR EVENTUALMENTE TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA ADQUIRIR SU TITULARIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone, que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: Añade el Artículo 2.001 (g) de la Ley 81-1991, que es poder de los Municipios el ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley. Además, el inciso (i) del Artículo 2.001 de la Ley 81-1991, establece que es poder de los Municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81-1991, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: El Gobierno Central es dueño de la antigua escuela Víctor Rincón sita en el sector Junquito del barrio Río Abajo de Humacao. Dicho inmueble se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de tener

uso público para el Estado, por lo que la Administración Municipal, por conducto del Alcalde, ha solicitado que se le transfiera su titularidad conforme lo autoriza la ley.

POR CUANTO:

En respuesta a esta petición, el Gobierno Central interesa darla en arrendamiento a favor del Municipio Autónomo de Humacao, de conformidad con la Resolución 2017-10, aprobada el 11 de septiembre de 2017, por el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, conforme al Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas no Solicitadas y a la votación llevada a cabo el 23 de marzo de 2018 por el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles escolares en Desuso.

POR CUANTO:

La Administración Municipal interesa habilitar el mismo y ofrecer desde allí los servicios de un centro de cuidado diurno del Programa *Head Start*.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra:

Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, por conducto de su alcalde o funcionario designado, a otorgar un contrato con la Agencia o instrumentalidad del Gobierno Central competente para el arrendamiento del solar y estructura en desuso, cuales fueran utilizados como la escuela Víctor Rincón.

SECCIÓN 2da:

Se autoriza, además, la otorgación de documentos necesarios para completar cualquier gestión de aceptación de la cesión del inmueble en cuestión, sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 81-1991, según enmendada.

SECCIÓN 3ra:

El contrato de arrendamiento aquí autorizado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) El canon de arrendamiento a pagarse por el Municipio. será de UN DÓLAR (\$1.00) mensual.
- 2) El término de este contrato será de doce (12) meses contados a partir desde que el **GOBIERNO DE PUERTO RICO** emita la certificación de cumplimiento y autorización para operar.

SECCIÓN 4ta:

Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Programa *Head Start*, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Educación y demás dependencias municipales o estatales pertinentes, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 5ta:

Esta Resolución empezará a regir luego de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, con los votos **afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón, Víctor M. Velázquez Casillas Ángel G. Rodríguez Medina; **no hubo voto negativo**; y con la **excusa** del legislador Julio C. Burgos Gutiérrez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde interino el día 11 de septiembre de 2019.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 11 de septiembre de 2019.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 13 de septiembre de 2019



LUIS R. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE INTERINO